ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

1151 *Resolución núm. 575, de 10 de marzo, por la que se acuerda se proceda abonar al personal laboral y funcionario una retribución de carácter extraordinario por importe equivalente al 49,73% de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre 2012.*

Anuncio

En el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el Gobierno de la Nación adoptó con carácter urgente una serie de medidas relativas al empleo público con el objetivo de reducir el gasto público, entre ellas la eliminación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012. Posteriormente diversas normas han ido regulando la recuperación porcentual de esas retribuciones suprimidas para los empleados del sector público.

Para el presente ejercicio económico la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su Disposición Adicional Duodécima prevé que cada Administración, de conformidad con su situación económico-financiera, abone una cuantía equivalente al 49,73% del importe dejado de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondiente a diciembre del año 2012 por aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 9 de marzo de 2016, en el que se pone de manifiesto la situación económico-financiera de la Diputación Provincial de Jaén una vez liquidado definitivamente el Presupuesto General 2015 de esta Administración y en el que se concluye, informando favorablemente, que procede el abono de una cuantía equivalente al 49,73% del importe dejado de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondiente a diciembre del año 2012.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.h) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3); artículo 29.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. día 22) y artículo 61.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (B.O.E. día 22 de Diciembre),

cve: BOP-2016-1151
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO, lo siguiente,

Primero.-Que se proceda a abonar al personal laboral y funcionario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos en activo en la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución una retribución de carácter extraordinario por importe equivalente al 49,73% de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012 se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Segundo.-El personal que no se encuentre en situación de servicio activo o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el resuelvo primero de la presente Resolución le serán abonadas previa petición dirigida al Presidente de la Corporación, acompañada de certificación de titularidad de cuenta bancaria (no será necesario aportar esta certificación si ya obra en poder de esta Administración).

En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la entrada en vigor de la presente disposición, la petición a que se refiere el párrafo anterior deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.-Contra esta Resolución, el personal laboral, podrá interponer Reclamación previa a la vía laboral de conformidad con lo que preceptúa el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. de 11 de octubre) y art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992 (B.O.E. día 27, corrección de errores 27 de enero de 1993).

El personal funcionario podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Jaén, a 10 de Marzo de 2016.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2016-1151
Verificable en https://bop.dipujaen.es